

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-9143 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Guardería Infantil. Expediente 270/2016.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Junta de Gobierno Local sobre establecimiento y ordenación del Precio público por la Prestación del Servicio de Guardería Infantil del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, adoptado en virtud de delegación expresa realizada mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 29 de junio de 2015, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza. Frente al acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

En uso de las facultades concedidas por el artículo 4.1 apartados a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento es competente para el establecimiento del Precio Público por la Prestación del Servicio de Guardería Infantil, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza, competencia expresamente delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de veintinueve de junio de 2015.

ARTÍCULO 1.-NATURALEZA.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que el servicio de guardería infantil es de solicitud y recepción voluntaria y susceptible de ser prestado por el sector privado.

ARTÍCULO 2.-HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por la prestación del Servicio de Guardería Infantil del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas en calidad de padres, madres o tutores de los menores a los que se presta el Servicio de Guardería Infantil o las personas físicas o jurídicas que ejerzan la patria potestad sobre los mismos.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

- Acogida media jornada: 130,00 € mensuales.
- Acogida jornada completa: 160,00 € mensuales.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que sea autorizada por el ayuntamiento el alta en el Servicio de Guardería Infantil.

CVE-2016-9143

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

2.- Las tarifas tienen carácter mensual e irreducible, y se recaudan mediante el ingreso del importe correspondiente, por el obligado al pago, en la cuenta corriente que a dichos efectos facilite la empresa concesionaria del Servicio, dentro de los diez primeros días del mes correspondiente.

3.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Municipal, aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de 12 de agosto de 2016, en virtud de delegación realizada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de veinticinco de julio de 2015, entrará en vigor después de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y después de transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Bárcena de Cicero, 5 de octubre de 2016.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

[2016/9143](#)